DIVORCIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

CITACION JUDICIAL A: LUIS HUMBERTO CAILLAGUA YASELGA
JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO N. 1261-2000-B.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO No. 2210
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 14 de Febrero del 2001. Las 8H30. VISTOS: En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Verbal Sumario a la presente causa, por tanto córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al demandado ARTURO LEOVIGILDO CHALACAN, al mismo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y al juramento que tiene rendido la actora, se lo citará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Con la insinuación hecha de curador, óigase a los Sres. Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora.- Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- F. El Dr. César M.- F. El Dr. César M. Gomezcoello V. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal en este juzgado.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ
EL SECRETARIO
Hay un sello
aj/2014030/A.C.

R. del E.

Citación Judicial a la señora PAOLA KARINA ORDOÑEZ IBARRA, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción:
ACTOR: Roberto Sidney Germán Carvajal
DEMANDADA: Paola Karina Ordoñez Ibarra
ASUNTO: Divorcio
TRAMITE: Verbal Sumario
CAUSA: 1272/2000-T.M.T.
CUANTIA: Indeterminada
JUEZA: Dra. Beatriz Suárez
SECRETARIA: Sra. Alicia Guerrón Salazar
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 22 de Enero del 2001; 14H50.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza Titular y en vista del sorteo correspondiente.- La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia y que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia dese la tramitación verbal y sumaria. Por tanto con la misma y esta providencia hágase conocer a la demandada. Téngase en cuenta la insinuación en cuanto al nombramiento de Curador Ad-Litem se refiere. Para el efecto cuéntese con el Ministerio Público y señor Presidente del H. Tribunal de Menores de Pichincha.- En mérito de la declaración que con juramento manifiesta el señor Germán Benjamín Mora Flores, quien dice desconocer el actual domicilio de la señora ELENA IRENE MACIAS CARPIO y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese a esta por medio de la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación. Tómese nota del casillero judicial señalado cítese y notifíquese.
DR. VICENTE SYLVA VIZCARRA
JUEZ.
f) Dr. VICENTE SYLVA VIZCARRA JUEZ DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.
Lo que llevo al conocimiento de la parte demandada, y le cito para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.
BRAULIO LENIN PEREZ PEÑAFIEL.
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
aj/1429/A.A.

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL Sr. PABLO OSWALDO QUINTEROS NARVAEZ EN EL JUICIO DE DIVORCIO SEGUIDO EN SU CONTRA POR SU CONYUGE Sra. PAXI VIOLETA ERAZO GUERRA.
JUICIO: DIVORCIO No. 470-2000 Dr. Mario Yánez.
ACTOR: PAXI VIOLETA ERAZO GUERRA.
DEMANDADO: PABLO OSWALDO QUINTEROS NARVAEZ.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
CUANTIA: INDETERMINADA.
PROVIDENCIA.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de Enero del 2001, a las 9H30.- VISTOS: Agréguese al proceso los escritos que anteceden. En lo principal La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia [illegible] VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO: JUDICIAL No. 1761 DEL DR. JOSE LUIS VITERI
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, diciembre 20 del 2.000. Las 16h45. VISTOS.- La demanda que antecede declarándosela procedente se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por la Actora, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio del Demandado, señor Wagner Paúl Soria Benítez, VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda de divorcio que antecede, propuesta por Gladys Carlota Jaramillo Visculla, en contra de José Germán Caipe Pabón, es clara y completa, reúne los requisitos de ley, razón por la que se la acepta al trámite de juicio verbal sumario.- En tal virtud, cuéntese en este juicio con uno de los señores Agentes Fiscales de Chimborazo que sea designado, a quien se le citará en su respectivo Despacho.- Como la prenombrada actora, bajo juramento declara que desconoce [illegible] rio. Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a la señora ADRIANA PATRICIA USHIÑA ONOFA.

30 MAR. 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 1717.

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TEXTIL PADILLA E HIJOS TEXPADILLA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TEXTIL PADILLA E HIJOS TEXPADILLA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de enero del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.1456 de 22 MAR. 2001

1.- DOMICILIO: Parroquia Alangasí, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 30 años a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito US$ 800.oo dividido en 800 participaciones de US$ 1.oo cada una.

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: "La compra e importación de materias primas e insumos para la elaboración, terminación, estampado de telas, la fabricación de hilos,..."

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente, el Directorio y el Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito, 22 MAR. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/9469a.r.